



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

EXTRACTO DEL ACTA ELECTRÓNICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE (<https://videoactas.elejido.es/?pleno=20231227>) CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, NÚMERO 14/2023

Siendo las 10:00 horas del día 27 de diciembre de 2023 se reúne la Corporación Municipal del Ayuntamiento de El Ejido en primera convocatoria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sita en calle Cervantes, 132, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, que es presidida por su S.Sª el alcalde, D. Francisco Góngora Cara, y dando fe del acto el Secretario General Accidental, D. Juan Francisco Parra Muñoz.

Asisten los siguientes miembros de la Corporación:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (13)

D. Francisco Góngora Cara.
D. José Francisco Rivera Callejón.
D. Alberto González López.
Dña. María José Martín Ruíz.
Dña. María Elena Gómez García.
D. Manuel Martínez Molina.
Dña. María Herminia Padial Martínez.
D. David Fernández Barranco.
D. José Javier Rodríguez Rodríguez.
Dña. María del Mar Martínez Martínez.
D. Bernardo Robles Fuentes.
D. Ángel Escobar Céspedes.
Dña. Julia Ibáñez Martínez.

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (6)

Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez.
D. Juan José Bosquet Arias.
Dña. Montserrat Cervantes Lloret.
Dña. Ana Cristina López Fernández.
D. Juan Antonio Prados Moreno.
D. Francisco José Díaz Granados.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (4)

D. José Miguel Alarcón Morales.
D. Felipe Navarro Navarro.
Dña. María Carmen Álamo Morante.
Dña. Araceli Sobrino Martínez.

No asisten, pero excusan:

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA		29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 1/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ		29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Dña. Delia Mira Martín, del Grupo Municipal Popular
Dña. Isabel Carrión Ramos, del Grupo Municipal Socialista.

Asimismo asiste el Sr. Interventor General Accidental D. José Luís Navarro López.

Igualmente asisten la Coordinadora de la Asesoría Jurídica, Dña. Yolanda Díaz S. Sánchez, y el Jefe de los Servicios Fiscales, D. Bernardo Gutiérrez Ripoll, este último en el punto sexto del orden del día.

Los puntos tratados en la sesión fueron los siguientes:

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA.

El secretario da lectura al siguiente informe redactado por él, el siguiente tenor:

“Primero.- El artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.

El orden del día previsto de la convocatoria de dicho Pleno, que encabeza este informe es el siguiente:

P 1.- Ratificación del carácter urgente de la convocatoria.

P 2.- Aprobación, si procede, liquidación del contrato del servicio de ayuda a domicilio en El Ejido suscrito con la empresa CLECE, S.A..

P 3.- Aprobación, si procede, modificación del precio del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, tanto el derivado del Sistema Andaluz de Atención a la Dependencia como del Plan Concertado, en el término municipal de El Ejido (Almería), suscrito con la empresa ACCENT SOCIAL S.L..

P 4.- Aprobación, si procede, incremento anualidad de gasto del contrato para la gestión del servicio de recaudación en vía voluntaria y apoyo en la vía ejecutiva.

P 5.- Aprobación, si procede, del calendario del contribuyente para el ejercicio 2024.

P 6.- Aprobación definitiva, si procede, de modificación de ordenanzas de ingresos para el ejercicio 2024.

P 7.- Aprobación inicial, si procedee, de la modificación de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario del ciclo integral del agua para el municipio de El Ejido.

El carácter urgente del punto 2 queda justificada por tratarse de la liquidación de un contrato que ha vencido en el presente ejercicio, al objeto de acordar el importe de la liquidación en el mismo ejercicio de su vencimiento, esto es, el presente de 2023.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 2/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ	29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El del punto 3, se basa en que la modificación del precio del contrato corresponde, igualmente al presente ejercicio de 2023, concretamente se ha de retrotraer el 1 de agosto de este ejercicio, por lo que lo procedente es aprobar la modificación en el mismo ejercicio en que ha de surtir efecto.

El del punto 4 se fundamenta en que el incremento de la anualidad del gasto del contrato ha de ser efectiva en el actual ejercicio de 2023.

El punto 5 consiste en la aprobación del calendario del contribuyente para 2024, que obviamente, lo procedente es aprobarlo y publicarlo antes del comienzo del ejercicio de aplicación.

La del punto 6 tiene su razón de ser en que la aprobación definitiva y publicación de las tasas, cuando estas sean periódicas, han de ser con anterioridad a la entrada en vigor del ejercicio en que han de ser aplicadas (art. 26.2 d del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDLLHL), al tratarse, por una parte, de modificación de la Ordenanza General de Gestión que incrementa el coeficiente de actualización de las tarifas de las ordenanzas que, con carácter general, así lo establezcan, y por otra, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo artículo 89 del, RDLLHL dispone que el período impositivo coincide con el año natural.

Y la del punto 7, que trata de la aprobación inicial de la modificación de prestaciones patrimoniales, por haberse recibido el preceptivo informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a que se refiere el último párrafo del apartado 6 del artículo 20 del, a los efectos de su aprobación inicial, el 22 de diciembre de 2023, al objeto de no retrasar la entrada en vigor de la modificación con la consiguiente pérdida de ingresos para la Hacienda municipal.

Segundo.- Por otra parte, ninguno de los referidos puntos ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que de conformidad con el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es preciso que el Pleno ratifique previamente su inclusión en el orden del día de estos puntos”.

Promovido debate sobre este asunto, se produce intervenciones por parte de D. José Francisco Rivera Callejón, quien argumenta el carácter urgente de la sesión.

Seguidamente, el Alcalde somete a votación el punto, y la Corporación Municipal, por unanimidad de sus veintitrés miembros presentes ratifica el carácter urgente de la sesión.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL EJIDO SUSCRITO CON LA EMPRESA CLECE, S.A.

El Alcalde somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día por no haber sido dictaminado por la Comisión informativa correspondiente, conforme prevé el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ratificación que es aprobada por unanimidad de los veintitrés concejales presentes.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 3/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ	29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El Secretario da cuenta del informe emitido por D. José Alarcón Casado, Jefe de la Sección de Contratación y de Dña. Gracia Mª Quero Martín, Secretaria General del Ayuntamiento, que es del siguiente tenor:

"1.- Habiendo finalizado en fecha 31/07/2023 el contrato del servicio de ayuda a domicilio en El Ejido suscrito con la empresa CLECE, S.A., se han recibido las siguientes facturas en concepto de retroactividad del Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido durante el periodo de Enero a Julio de 2023, ambos inclusive.

Numero	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	Descripcion	Importe
69084000098123F	A80364243	CLECE, S.A.	13/11/2023	RETROACTIVIDAD DEPENDENCIA DE ENERO A JULIO	145.958,53
69084000098223F	A80364243	CLECE, S.A.	13/11/2023	RETROACTIVIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PRESTACIONES BASICAS	11.436,42

2.- Visto lo establecido en el punto 4 del artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre el cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación, así como, lo establecido en el punto 1 del artículo 309, sobre la determinación del precio de los contratos:

"Artículo 210. Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.

4. Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 243, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."

3.- Visto informe emitido en fecha 28/08/2023 por el Jefe del Área de Servicios Sociales, D. Manuel Ariza Jariol, estimando las cantidades a reconocer a la empresa CLECE, S.A. por la revisión del precio hora del servicio de ayuda a domicilio, atendiendo a la subida de dicho precio hora aprobado por la Junta de Andalucía y publicado en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84 la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía desde el 01/01/2023 hasta el 31/07/2023.

4.- Vistos los informes del Sr. Interventor Accidental de fecha 29/11/2023 sobre existencia complemento de saldo de crédito disponible con cargo a las partidas consignatarias número 2023.231.22641 y 2023.231.22642 del presupuesto del año 2023, quedando disponible el importe de 161.008,70 Euros para cubrir los gastos derivados de esta liquidación.

5.- Visto que estas facturas de liquidación del contrato por la revisión del precio hora del servicio de ayuda a domicilio, atendiendo a la subida de dicho precio hora aprobado por la Junta de Andalucía y publicado en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84 la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la revisión del precio hora del servicio de ayuda a domicilio, atendiendo a la subida de dicho precio hora aprobado por la Junta de Andalucía y publicado en

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 4/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ	29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84 la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reúne todos los requisitos exigidos en los artículos 210 de la LCSP, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, por parte de la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar el gasto de 161.008,70 €, con cargo a los siguientes informes de retención de crédito:

PARTIDA PRESUPUESTRIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2021.231.22641	202300039364	147.386,63 €
2021.231.22642	202300039369	13.622,07 €

2º.- Aprobar la liquidación del contrato del servicio de ayuda a domicilio en El Ejido suscrito con la empresa CLECE, S.A., por un importe de 157.394,95 € (I.V.A. INCLUIDO).

3º.- Aprobar el pago de las siguientes facturas emitidas por la empresa CLECE, S.A., adjudicataria del mencionado contrato:

NUMERO	NUMER O	NUMER O	NUMER O	NUMERO	NUMERO	NUMERO
69084000098 123F	6908400 0098123 F	6908400 0098123 F	6908400 0098123 F	69084000098 123F	69084000098123F	69084000 098123F
69084000098 223F	6908400 0098223 F	6908400 0098223 F	6908400 0098223 F	69084000098 223F	69084000098223F	69084000 098223F

4º.- Facultar a la Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

5º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA		29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 5/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ		29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE		https://sede.elejido.es/etramita	
				





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa”.

Promovido debate sobre este asunto, D. José Francisco Rivera Callejón, Concejal Delegado de Hacienda y Contratación expone que aunque el contrato finalizó el 31 de julio de 2023, dado que la modificación del precio hora acordado por la Junta de Andalucía tuvo efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023, y que no fue posible solicitar hasta septiembre u octubre a la Junta de Andalucía a través de la correspondiente plataforma que el Ayuntamiento solicitara la actualización de los precios, procede ahora aprobar el gasto complementario y abonarlo al contratista.

Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal de Vox, expone que su grupo va a aprobar el punto, y, de la misma manera, reconoce la labor de los trabajadores de la empresa, y que el servicio debe de agilizarse.

D. Francisco Góngora Cara, Alcalde, reconoce asimismo la labor que desempeñan los trabajadores municipales.

Seguidamente, el Alcalde somete a votación el punto, y la Corporación Municipal, por unanimidad de sus veintitrés miembros presentes aprueba la propuesta contenida en el informe anteriormente transcrito.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, TANTO ÉL DERIVADO DEL SISTEMA ANDALUZ DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA COMO DEL PLAN CONCERTADO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO (ALMERÍA), SUSCRITO CON LA EMPRESA ACCENT SOCIAL S.L.,

El Alcalde somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día por no haber sido dictaminado por la Comisión informativa correspondiente, conforme prevé el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ratificación que es aprobada por unanimidad de los veintitrés concejales presentes.

Seguidamente el Secretario da cuenta del informe emitido por D. José Alarcón Casado, Jefe de la Sección de Contratación y de Dña. Gracia Mª Quero Martín, Secretaria General del Ayuntamiento, que es del siguiente tenor:

“1.- Habiéndose recibido la instancia de fecha 02/08/2023 y nº registro de entrada 70639/2023 de D. DIEGO LÓPEZ SÁNCHEZ, en nombre y representación de la empresa ACCENT SOCIAL S.L., adjudicataria del contrato de concesión para la gestión del servicio público de ayuda a domicilio en el municipio de El Ejido, suscrito en fecha 31/07/2023, solicitando la modificación del precio hora del contrato que nos ocupa, estableciéndolo, con efectos desde el 1 de agosto de 2023, en la cantidad de 14,86 €/hora sin IVA (15,45 €/hora IVA incluido).

2.- Visto el informe de fecha 05/09/2023 emitido por el Jefe del Área de Servicios Sociales, por el que indica estimo procedente atender la solicitud de ACCENT SOCIAL S.L., fijando el precio hora del SAD vinculado al contrato en vigor en 15,45 € hora.

3.- Visto lo dispuesto en el párrafo 5º de la cláusula 4ª y en la cláusula 29ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA		29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 6/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ		29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

"4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

En el caso de que la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de servicios sociales fijara con posterioridad a la entrada en vigor del contrato un precio hora inferior al precio hora que resulte de la adjudicación del mismo, el precio hora del contrato se modificará de forma que sea el mismo importe que el fijado por dicha Consejería. En el caso de que la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de servicios sociales fijara con posterioridad a la entrada en vigor del contrato un precio hora superior a 14,60 € (precio hora en vigor), **el precio hora del contrato se modificará de forma que sea el que resulte de aplicar la baja propuesta en la oferta del adjudicatario al nuevo importe fijado por dicha Consejería.**

29.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato, por razón de interés público, siempre que se justifique suficientemente que son servicios complementarios que no figuren en el contrato pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto por el Ayuntamiento pasen a ser necesarios para ejecutar estas prestaciones tal y como estaba descrito en el contrato sin modificarlo y siempre que estos no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento.

La suma de las modificaciones totales por este concepto no podrá superar un 50% del precio inicial del contrato, IVA excluido. **No obstante lo anterior, será obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.**

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatorio del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 50% del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas

En ningún caso el responsable municipal del contrato o el adjudicatario, podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación o autorización por el órgano de contratación.

El presente contrato se modificará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Quando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. El restablecimiento del equilibrio económico se efectuará de conformidad con lo estipulado en el artículo 292 de la LCSP y la cláusula 41 del presente pliego.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA		29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 7/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ		29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

La resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de un contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

4.- Con fecha 5 de mayo de 2023 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84 la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponiendo lo siguiente:

"Primero. Actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio aumentando su cuantía un 5,8%.

Segundo. Fijar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 15,45 euros.

Tercero. Las prescripciones contenidas en la presente resolución de actualización del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio se incorporarán a los convenios vigentes de conformidad con la normativa de aplicación al convenio.

Cuarto. A los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2023."

5.- De acuerdo a lo estipulado en la cláusula 4ª del contrato transcrita anteriormente, el precio hora del contrato se tendrá que modificar aplicando al nuevo precio fijado de 15,45 € (I.V.A. INCLUIDO) la baja propuesta en la oferta del adjudicatario. Visto que no hubo baja en la oferta del adjudicatario (el precio ofertado fue el tipo de la licitación), el nuevo precio se fija en 15,45 € (I.V.A. INCLUIDO).

6.- Esta modificación del precio hora del contrato supondrá un incremento del gasto anual de 30.150,95 € en el servicio de ayuda a domicilio municipal y de 282.104,17 € en el servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.- Visto que la modificación esta prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, y vistos los informes de complemento de retención de crédito del Interventor accidental municipal, en los que, con cargo al presupuesto del año 2023, se ha consignado el importe de 102.903,66 € en las partidas nº 2023.231.22641 y 2023.231.22643, existiendo saldo de crédito disponible y quedando retenido dicho importe para cubrir los gastos derivados de esta modificación del contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- Aprobar el gasto de 102.903,66 €, con cargo a los siguientes informes de retención de crédito:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2021.231.22641	202300039366	94.859,06 €
2021.231.22642	202300039368	8.044,60 €

2º.- Aprobar la modificación del precio del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, tanto el derivado del Sistema Andaluz de Atención a la Dependencia como del Plan Concertado, en el término municipal de El Ejido (Almería), suscrito en fecha 31/07/2023, con la empresa ACCENT SOCIAL S.L., de forma que, con efectos 1 de agosto de 2023, el precio del

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 8/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ	29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

mismo se fija en un importe €/hora de 14,86 €/hora, más 0,59 €/hora, correspondientes al 4% de I.V.A., lo que asciende a un total de 15,45 €/hora.

3º.- Incluir esta modificación del precio como anexo al contrato inicial.

4º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

5º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa".

Promovido debate sobre este asunto, D. José Francisco Rivera Callejón, Concejal Delegado de Hacienda y de Contratación expone que este punto está ligado al anterior, y que es necesario, en consecuencia, aprobar la modificación del vigente contrato del servicio.

D. José Miguel Alarcón Morales, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se queja del retraso con que las personas usuarias pueden acceder al servicio a pesar del importe de la dotación económica que el Gobierno de España destina al mismo.

D. Francisco Góngora Cara, Alcalde, expone que hacen falta un aumento de los recursos tales como incrementos de las plazas de residencia y de centro de día, aparte de agilizar los procedimientos.

El Sr. Rivera Callejón responde al Sr. Morales diciendo que el servicio municipal gestiona la solicitud en cuanto se presenta.

Seguidamente, el Alcalde somete a votación el punto, y la Corporación Municipal, por unanimidad de sus veintitrés miembros presentes aprueba la propuesta contenida en el informe anteriormente transcrito.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INCREMENTO ANUALIDAD DE GASTO DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN EN VÍA VOLUNTARIA Y APOYO EN LA VÍA EJECUTIVA.

Es sometida a votación la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día por no haber sido dictaminado por la Comisión informativa correspondiente, conforme prevé el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 9/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ	29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ratificación que es aprobada por unanimidad de los veintitrés concejales presentes.

Seguidamente el Secretario da cuenta del informe emitido por D. José Alarcón Casado, Jefe de la Sección de Contratación o, que es del siguiente tenor:

"1.-Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30/01/2023, en la sesión ordinaria nº 1, la siguiente anualidad estimada, para atender los gastos derivados del siguiente contrato:

CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE ANUALIDAD	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	INFORME RC
GESTIÓN SERVICIO RECAUDACIÓN VÍA VOLUNTARIA Y APOYO VÍA EJECUTIVA C: 698 EXP: 431/2000	COLABORADORA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN, S.L. B04351284	2.180.000,00	2023.934.22708	202300000498

2.- El importe de la anualidad aprobada por el Pleno es una estimación, toda vez que, la retribución de este contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4ª del PPT, tiene la consideración de un premio de cobranza a un % de lo recaudado en periodo voluntario:

4.3 RETRIBUCIÓN Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

El concesionario tendrá derecho en concepto de premio de cobranza a un % de lo recaudado en periodo voluntario, con arreglo a la siguiente escala:

% Recaudado	Premio de cobranza
del 0 al 50%	0%
del 51 al 70%	3%
del 71 al 85%	4%
del 86 al 100%	5%

Para la obtención del % del premio de cobranza de acuerdo con la escala se sumarán los ingresos y las datas por fallida y adjudicación y se hallará su % con respecto al total del cargo anual realizado.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA		29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 10/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ		29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El abono del premio de cobranza se hará mensualmente a razón del 3% de lo recaudado, previa presentación por el concesionario de las liquidaciones que serán el resumen de las relaciones que tuvo que presentar en el mismo periodo para hacer los correspondientes ingresos. A principios de cada año se fijará el porcentaje definitivo del premio de cobranza del año anterior en base a lo realmente recaudado, procediéndose a su liquidación.

4.- Visto que se han emitido por parte del Interventor municipal los Complementos de Retención de Crédito en los que indica que existe saldo de crédito disponible con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto de 2.023, quedando retenido el importe previsto para atender los gastos derivados de este contrato.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- Aprobar el gasto de 86.903,20 €, con cargo al siguiente informe de retención complementaria de crédito y la anualidad prevista, para el ejercicio 2023, para atender los gastos derivado de este contrato:

CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INFORME RC
GESTIÓN SERVICIO RECAUDACIÓN VÍA VOLUNTARIA Y APOYO VÍA EJECUTIVA C: 698 EXP: 431/2000	COLABORADORA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN, S.L. B04351284	2.266.903,20	2023.934.22708	202300000498 (2.180.000,00) 202300040354 (86.903,20)

2º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

3º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 11/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ	29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE	https://sede.elejido.es/etramita	
			





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa”.

Seguidamente, el Alcalde somete a votación el punto y la Corporación Municipal, por unanimidad de sus veintitrés miembros presentes aprueba la propuesta contenida en el informe anteriormente transcrito.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2024.

Es sometida a votación la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día por no haber sido dictaminado por la Comisión informativa correspondiente, conforme prevé el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ratificación que es aprobada por unanimidad de los veintitrés concejales presentes.

Seguidamente el Secretario da cuenta a las propuesta del Concejale Delegado de Hacienda, de conformidad con el informe emitido por D. Bernardo Gutiérrez Ripoll, Jefe de los Servicios Fiscales del Ayuntamiento, propuesta que es del siguiente tenor:

“**PRIMERO:** Aprobar el calendario del contribuyente para el ejercicio 2024 siguiente:

PERIODO	F. INICIO	F. FIN	TRIBUTO
1	15-ene.-24	15-mar.-24	Tasa de recogida de basuras 4º trimestre 2023
			Tasa de VADOS y reservas de espacio 2024
			Tasa OPV Mercadillos 2024
2	1-mar.-24	3-may.-24	Tasa de recogida de basuras 1º recibo 2024
			Tasa por Servicios de Mercado de Abastos 1º Semestre 2024
			Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2024
			Tasas por OVP con terrazas, mesas y sillas
3	26-abr.-24	28-jun.-24	Tasa de recogida de basuras 2º recibo 2024
			Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y BICES 2024 (para los recibos no domiciliados)*
4	2-jul.-24	6-sep.-24	Tasa de recogida de basuras 3º recibo 2024
			Tasa por Servicios de Mercado de Abastos 2º Semestre 2024
5	2-sep.-24	8-nov.-24	Tasa de recogida de basuras 4º recibo 2024
			Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos 2024
			Impuesto sobre Actividades Económicas 2024
6	4-nov.-24	14-ene.-25	Tasa de recogida de basuras 5º recibo 2024
	14-ene.-25	14-mar.-25	Tasa de recogida de basuras 6º recibo 2024

- Aquellos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos con orden de domiciliación bancaria solicitada antes del 15 de marzo de 2024 se fraccionarán en tres pagos que serán cargados al inicio de los periodos tercero, cuarto y quinto.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 12/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ	29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE	https://sede.elejido.es/etramita	
			





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

CALENDARIO DE COBRO 2024 AGUAS DE EL EJIDO

PERIODOS Y PLAZOS DE PAGO EN CADA ZONA DE AGRUPACIÓN DE COBRO

ZONA	PERIODO	FECHA DE COBRO
AGRUPACIÓN 1	1º de 2024	Del 4 de marzo de 2024 al 6 de mayo de 2024
Almerimar - Ensenada De San Miguel - Balerna - Las Norias Y San Silvestre	2º de 2024	Del 3 de junio de 2024 al 5 de agosto de 2024
	3º de 2024	Del 2 de septiembre de 2024 al 4 de noviembre de 2024
	4º de 2024	Del 2 de diciembre de 2024 al 3 de febrero de 2025
AGRUPACIÓN 2	1º de 2024	Del 25 de marzo de 2024 al 27 de mayo de 2024
Sto Domingo - Av Ciavieja - Sta María Del Águila - Pol. La Redonda - Ejido Norte (Calles del Bulevar hacia el Norte)	2º de 2024	Del 24 de junio de 2024 al 26 de agosto de 2024
	3º de 2024	Del 23 de septiembre de 2024 al 25 de noviembre de 2024
	4º de 2024	Del 30 de diciembre de 2024 al 3 de marzo de 2025
AGRUPACIÓN 3	4º de 2023	Del 22 de enero de 2024 al 25 de marzo de 2024
San Agustín - Pampanico - Matagorda - Guardías Viejas - Bulevar de El Ejido - Ejido Sur (Calles del Bulevar hacia el Sur)	1º de 2024	Del 8 de abril de 2024 al 10 de junio de 2024
	2º de 2024	Del 15 de julio de 2024 al 16 de septiembre de 2024
	3º de 2024	Del 14 de octubre de 2024 al 19 de diciembre de 2024

PERIODOS Y PLAZOS DE PAGO CENSOS GRANDES CONSUMIDORES 2024

MES	INICIO PERÍDO	FIN PERÍODO
Diciembre de 2023	22/01/2024	25/03/2024
Enero de 2024	19/02/2024	22/04/2024
Febrero de 2024	11/03/2024	13/05/2024
Marzo de 2024	15/04/2024	17/06/2024
Abril de 2024	13/05/2024	15/07/2024
Mayo de 2024	10/06/2024	12/08/2024
Junio de 2024	15/07/2024	16/09/2024
Julio de 2024	12/08/2024	14/10/2024
Agosto de 2024	23/09/2024	25/11/2024
Septiembre de 2024	17/10/2024	19/12/2024
Octubre de 2024	11/11/2024	10/01/2025
Noviembre de 2024	10/12/2024	10/02/2025

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 13/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ	29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE		https://sede.elejido.es/etramita





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo, para el común conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su exposición en el tablón de anuncios digital de este Ayuntamiento.

TERCERO: Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”.

Promovido debate sobre este asunto, D. José Francisco Rivera Callejón, Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, expone que la única variación del calendario respecto a ejercicios anteriores es que se amplía el abono de la tasa de basura a seis períodos bimensuales.

Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal de Vox expone que, en todo caso, no pasa desapercibido el aumento del importe de la tasa del servicio de recogida domiciliar de basura.

D. Francisco Góngora Cara, Alcalde, expone que la normativa, de aplicación a todos los municipios, duplica el coste de los tributos por tratamiento de residuos.

D. José Miguel Alarcón Morales, Portavoz del Grupo Socialista, expone por una parte, que el aumento de los tributos por este concepto ha sido aprobado por la Unión Europea, y por otra parte, que el aumento de los plazos de abono del recibo de la basura va a llenar de recibos a los vecinos, por lo que su Grupo va a votar en contra.

Seguidamente, el Alcalde somete a votación el punto y la Corporación Municipal, por diecinueve votos a favor, correspondiente a los concejales presentes del grupo Popular y de Vox, y cuatro votos en contra correspondientes a los concejales presentes del grupo Socialista, aprueba, por mayoría la propuesta del concejal delegado de Hacienda anteriormente transcrita.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024.

Es sometida a votación la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día por no haber sido dictaminado por la Comisión informativa correspondiente, conforme prevé el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ratificación que es aprobada por unanimidad de los veintitrés concejales presentes.

Seguidamente el Secretario da cuenta del informe emitido por D. Bernardo Gutiérrez Ripoll, Jefe de los Servicios Fiscales del Ayuntamiento y que cuenta con nota de conformidad del Secretario Accidental, D. Juan Francisco Parra Muñoz; el Sr. Bernardo Ripoll explica el contenido del mismo, y que es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 13 de octubre de 2023, adopto el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales de ingresos:

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 14/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ	29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

I.- Ordenanza Fiscal nº 29 General de Gestión:

1.1.- Modificación del artículo 2º de la ordenanza que quedará redactado:

“Artículo 2º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se incrementarán con el coeficiente de actualización que será del 94,65 %.”

1.2.- Modificación del artículo 4º de la ordenanza que quedará redactado:

“Artículo 4º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se incrementarán con el coeficiente de actualización que será del 53,35 %.”

1.3.- Modificación del artículo 6º de la ordenanza que quedará redactado:

“Artículo 6º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se incrementarán con un coeficiente de actualización que será del 14,78 %”.

II.- Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Modificación de los coeficientes que ponderan la situación física del local del artículo 1 de la ordenanza, que serán los siguientes:

Coficiente de Ponderación calles Primera categoría 2,50

Coficiente de Ponderación calles Segunda categoría 2,39

Coficiente de Ponderación calles Tercera categoría 2,27

Coficiente de Ponderación calles Cuarta categoría 2,15

SEGUNDO.- *El presente acuerdo provisional se expondrá al público durante treinta días en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias desde la fecha de publicación en BOP de este acuerdo. Así como la publicación del anuncio en un diario de máxima difusión en la provincia.*

TERCERO.- *En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna alegación, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional; y en el caso de producirse alguna, elevarla al Pleno para su resolución y adopción del acuerdo definitivo.*

CUARTO.- *La entrada en vigor de esta modificación tendrá lugar al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo y su texto íntegro.*

QUINTO.- *Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo».*

SEGUNDO: El edicto de anuncio de exposición pública fue publicado en DIARIO DE ALMERÍA el 2 de noviembre de 2023, así como en el Boletín Oficial de la Provincia número 213 de fecha 7 de noviembre de 2023.

TERCERO: En el plazo legalmente establecido se presentan alegaciones por el Grupo Municipal Vox aduciendo, en síntesis, los siguientes motivos de oposición a la modificación de las ordenanzas:

- Falta de correspondencia y justificación del IPC interanual utilizado para la actualización de tasas, precios públicos y coeficientes del IAE.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 15/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ	29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Falta de informe de la intervención municipal sobre el coste real de los servicios.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Como ya se estableció en el informe suscrito por esta jefatura en fecha 11/10/2023, «Anualmente se vienen actualizando las tasas y precios públicos indexados a IPC comparando la variación interanual del mes de agosto. No obstante lo anterior, para el ejercicio 2023, habida cuenta de la inflación irreal derivada de la crisis energética y la guerra de Ucrania que disparó los costes, no así los ingresos, provocando un incremento interanual del 10,5%, se decidió, por parte de la corporación municipal, dado que las reglas de gasto se encontraban en suspensión, asumir los sobrecostes para dicho ejercicio con remanentes de tesorería.

El IPC interanual agosto 2022 – agosto 2023 se ha situado en un 2,6%, una cifra que podemos calificar de “normal” donde no se aprecian las distorsiones del ejercicio anterior. Toda vez que la subida fue asumida por las causas antedichas, y a la vista de la activación de las reglas de gasto para el ejercicio 2024, debe cumplirse con la normativa reguladora del plan de ajuste y actualizar las tasas, precios públicos y coeficientes de situación en el IAE.

La actualización acumulada desde la última realizada, teniendo en cuenta el mismo criterio que seguimos para la actualización de tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sería aplicar un 5,2% a las tarifas actuales, entendiendo que, en una situación de normalidad, hubiese sido el IPC interanual agosto 2021 – agosto 2023, en lugar del 13,4%».

La actualización, por su propia definición, consiste en obtener el valor actual o poner al día, en este caso, un ingreso futuro. Para realizar dicha actualización debemos partir del último valor aprobado y aplicar la variación de precios que haya experimentado entre la fecha de la última revisión y la fecha a la cual desee actualizarse.

Puesto que la última actualización se realizó empleando el índice interanual de agosto hasta 2021, esa es la fecha inicial para actualizar a 2023, arrojando, como se estableció en el citado informe, un 13,4%.

Como también quedó justificado en el citado informe, la evolución entre los meses de agosto del año 2022 y el año 2023 fue del 2,6%, mientras que en la evolución 2021-2022 fue del 10,5%, resultando un acumulado del 13,4% para el periodo 21-23.

Del estudio de la evolución del índice a lo largo de los periodos anteriores se desprende que la cifra arrojada entre los años 21-22 es anómala, no habiendo superado en los últimos 5 años el 3,3%.

Esta situación, motivada por la crisis energética y la Guerra de Ucrania, supuso un encarecimiento de los precios que no vino acompañado de los ingresos, por lo que, no nos encontramos ante un dato de evolución normal. Es precisamente por este motivo, y a la vista del estudio de la evolución de los últimos ejercicios, que una vez estabilizada la inflación se estima como normal el IPC 22-23 y se extrapola al ejercicio 21-22 para poder actualizar las tarifas desde su última revisión.

Este criterio no puede ser contrario a la normativa tributaria toda vez que, de un lado, el establecimiento de los coeficientes de situación del Impuesto sobre Actividades Económicas se

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 16/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ	29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE	https://sede.elejido.es/etramita	
			





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

realiza entro del margen establecido por el artículo 87 del TRLHL, y, de otro, la actualización de las tasas no va en contra del límite que encuentran en la cuantificación que establece el artículo 19 de la Ley de Tasas y Precios Públicos no pudiendo exceder, en su conjunto, el coste real o previsible del servicio. Todo ello en base a que, siguiendo la misma estructura de costes en los que se fundamentó la imposición y ordenación de la tasa, si se actualiza en un índice inferior a la inflación, los ingresos no pueden superar los costes.

En consecuencia, habiéndose justificado desde el inicio de este procedimiento el empleo de una actualización del 5,2% correspondiente a la evolución hipotética normal desde agosto 2021, última revisión, hasta agosto 2023, y no superando ésta el índice oficial publicado del 13,4%, la actualización resulta conforme a derecho y, en consecuencia, procedería la desestimación de la alegación presentada.

SEGUNDO: En cuanto a la segunda alegación, también en el informe emitido en fecha 11/10/2023 se estableció que:

«Tratándose de la modificación de una ordenanza reguladora de tasas, el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que «Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente.

Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo».

No obstante lo anterior, la jurisprudencia del Tribunal Supremo sentada con su sentencia de 10 de mayor de 2012 (Recurso de casación: 1622/2008) estableció la innecesariedad de informe económico siempre que se trate de la mera actualización mediante la aplicación de IPC y esta haya quedado debidamente justificada.

En consecuencia, puesto que la modificación de tarifas trae causa de las obligaciones derivadas del RDL 17/2014 y los compromisos del plan de ajuste, limitándose a la mera actualización por IPC, no resulta precisa la elaboración de informe técnico-económico para la tramitación».

Reiterándonos en el criterio asumido en aquel informe, tratándose de una mera actualización mediante la aplicación de IPC y habiendo quedado debidamente acreditada, como se estableció en su día y se ha establecido en el fundamento jurídico anterior, no se precisa dicho informe. En consecuencia, procedería desestimar la alegación presentada sobre la falta de informe de la intervención municipal relativo al coste efectivo de los servicios.

TERCERO: Habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, procederá adoptar el acuerdo definitivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del TRLHL.

CUARTO: Tras la aprobación definitiva, habrá de publicarse el texto completo de la norma en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLHL que dispone lo que sigue:

«En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 17/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ	29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación».

QUINTO.- Según lo previsto en el artículo 3.3.d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dentro de las funciones atribuidas al Secretario General se encuentra la de asesoramiento legal preceptivo y, en concreto, esta función comprende:

«d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos:

1.º Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local».

No obstante lo anterior, el apartado 4 del mismo precepto dispone que «La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente».

SEXTO.- En cuanto al régimen de impugnación indicar que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, así como el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a lo anteriormente expuesto,

Procederá proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tener por presentadas y admitir a trámite las únicas alegaciones interpuestas en el plazo legalmente establecido por el Grupo Municipal Vox.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas en base a los fundamentos y razonamientos expuestos en el informe emitido por el Jefe de los Servicios Fiscales.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales de ingresos:

I.- Ordenanza Fiscal nº 29 General de Gestión:

1.1.- Modificación del artículo 2º de la ordenanza que quedará redactado:

“Artículo 2º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se incrementarán con el coeficiente de actualización que será del **94,65 %**.”

1.2.- Modificación del artículo 4º de la ordenanza que quedará redactado:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA		29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 18/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ		29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE		https://sede.elejido.es/etramita	
				

Es copia auténtica de documento electrónico



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

“Artículo 4º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se incrementarán con el coeficiente de actualización que será del **53,35 %**.”

1.3.- Modificación del artículo 6º de la ordenanza que quedará redactado:

“Artículo 6º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se incrementarán con un coeficiente de actualización que será del **14,78 %**”.

II.- Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Modificación de los coeficientes que ponderan la situación física del local del artículo 1 de la ordenanza, que serán los siguientes:

Coeficiente de Ponderación calles Primera categoría	2,50
Coeficiente de Ponderación calles Segunda categoría	2,39
Coeficiente de Ponderación calles Tercera categoría	2,27
Coeficiente de Ponderación calles Cuarta categoría	2,15

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo definitivo, con el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- La entrada en vigor de esta modificación tendrá lugar al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo y su texto íntegro.

SEXTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Indicar que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. , teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, así como el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”.

Y consta, asimismo, propuesta de adopción de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, D. José Francisco Rivera Callejón, de 26 de diciembre de 2023, del siguiente tenor:

“**PRIMERO.-** Tener por presentadas y admitir a trámite las únicas alegaciones interpuestas en el plazo legalmente establecido por el Grupo Municipal Vox.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas en base a los fundamentos y razonamientos expuestos en el informe emitido por el Jefe de los Servicios Fiscales.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 19/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ	29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales de ingresos:

I.- Ordenanza Fiscal nº 29 General de Gestión:

1.1.- Modificación del artículo 2º de la ordenanza que quedará redactado:

“Artículo 2º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se incrementarán con el coeficiente de actualización que será del **94,65 %**.”

1.2.- Modificación del artículo 4º de la ordenanza que quedará redactado:

“Artículo 4º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se incrementarán con el coeficiente de actualización que será del **53,35 %**.”

1.3.- Modificación del artículo 6º de la ordenanza que quedará redactado:

“Artículo 6º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se incrementarán con un coeficiente de actualización que será del **14,78 %**”.

II.- Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Modificación de los coeficientes que ponderan la situación física del local del artículo 1 de la ordenanza, que serán los siguientes:

Coficiente de Ponderación calles Primera categoría	2,50
Coficiente de Ponderación calles Segunda categoría	2,39
Coficiente de Ponderación calles Tercera categoría	2,27
Coficiente de Ponderación calles Cuarta categoría	2,15

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo definitivo, con el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- La entrada en vigor de esta modificación tendrá lugar al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo y su texto íntegro.

SEXTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Indicar que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. , teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, así como

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA		29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 20/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ		29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Promovido debate sobre este asunto, Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal de Vox expone que su Grupo se opone a la subida que es fruto del rodillo del PP, y que el aumento se basa en una cuantificación hipotética del aumento del IPC.

D. José Francisco Rivera Callejón expone que para la cuantificación del IPC se tiene en cuenta desde la última vez en que se aplicó una subida.

D. Francisco Góngora Cara, Alcalde, expone que la Sra. Sánchez Rodríguez confunde rodillo con responsabilidad, pues no se puede ser irresponsable y poner en riesgo los servicios públicos.

Seguidamente, el Alcalde somete a votación el punto y la Corporación Municipal, por trece votos a favor, correspondiente a los concejales presentes del grupo Popular, cuatro abstenciones, correspondientes a los concejales presentes del grupo Socialista, y seis votos en contra, correspondiente a los concejales del grupo Vox aprueba, por mayoría la propuesta del concejal delegado de Hacienda anteriormente transcrita.

7.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA EL MUNICIPIO DE EL EJIDO.

Es sometida a votación la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día por no haber sido dictaminado por la Comisión informativa correspondiente, conforme prevé el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ratificación que es aprobada por unanimidad de los veintitrés concejales presentes.

Seguidamente el Secretario da lectura a la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, de conformidad con el informe del Jefe de los Servicios Fiscales del Ayuntamiento, D. Bernardo Gutiérrez Fornieles que cuenta con nota de conformidad de la Secretaria General Dña. Gracia M^a Quero Martín, propuesta que es del siguiente tenor:

“**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias para el ciclo integral de agua en el municipio de El Ejido en los siguientes términos:

Modificación del apartado g del artículo 2 que quedará redactado como sigue:

«g) La actividad inspectora desarrollada por el personal de la entidad prestadora del servicio, conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas en la normativa reguladora en vigor, en los casos en que se produzca infracción de la misma».

Modificación de la redacción del artículo 8 que quedará redactado en los siguientes términos:

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 21/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ	29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

« Artículo 8.- Reclamaciones por averías

1. En caso de fuga interior en el suministro de agua en la que se verifique ausencia de vertido al alcantarillado, podrá solicitarse una bonificación en la prestación patrimonial consistente en reducir el importe de dicho concepto para que quede en el mismo importe del período equivalente del ejercicio anterior. Esta bonificación sólo será aplicable a un periodo de facturación y una única vez por inmueble y/o titular.

2. Para su tramitación, el interesado deberá ser el titular del contrato u obligado al pago de este, debiendo aportar una verificación realizada por el servicio de inspección del Servicio Municipal de Aguas que acredite tanto la existencia de la fuga como su reparación.

3. La reparación quedará acreditada por informe del fontanero que la realizó, así como su correspondiente factura.

4. La bonificación por avería no podrá aplicarse si el contrato de suministro en cuestión fue beneficiario de ésta durante los tres últimos años. Asimismo, el retraso por más de un periodo de facturación en la reparación de la avería no dará derecho a la bonificación de la factura posterior a la que va a ser objeto de bonificación».

Inclusión de un nuevo artículo 7.bis con la siguiente redacción:

«Artículo 7.bis.- Desatascos en redes privadas de saneamiento

1. Los requerimientos para servicio de desatascos y limpieza de redes de saneamiento privadas estarán exentos de pago en su primera petición anual. A partir de la segunda y sucesivas el requerimiento del servicio de desatascos de redes sólo se prestará previo pago de una cuota compensatoria de 30 euros.

2. Será responsable del pago de este servicio el usuario o propietario de la finca cuyas redes de saneamiento estuvieran atascadas. En caso de edificios con múltiples propietarios será responsable la comunidad de propietarios.

3. Para la prestación del servicio el peticionario deberá identificarse e informar de modo preciso la finca objeto del trabajo a efectuar. El trabajo de limpieza no se iniciará sin la previa autorización y conformidad escrita por parte de los peticionarios del servicio».

Inclusión de un nuevo artículo 8.bis con la siguiente redacción:

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 22/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ	29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

«Artículo 8 bis.- Servicio de alcantarillado

1. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y será exigible la prestación aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red excepto en los casos en los que los Técnicos Municipales elaboren un informe indicando la especial dificultad ya sea económica o técnica para realizar la conexión efectiva.

2. Para la contratación del suministro de abastecimiento será obligatoria la conexión a la red municipal de alcantarillado, salvo en los casos de suministro para riego de jardines o aquellos en que exista informe técnico municipal que certifique la dificultad técnica o económica de ejecutar una conexión efectiva.

3. La prestación en concepto de servicio de alcantarillado se exigirá asimismo en aquellos supuestos en los que, verificado un fraude en el suministro de agua potable y tramitado el mismo conforme a lo establecido en la normativa vigente, se comprueba que se están vertiendo aguas residuales a la red de alcantarillado.

4. De igual modo, se exigirá esta prestación por el servicio de alcantarillado en aquellos supuestos en que se verifique que una finca urbana dispone de una conexión a la red de alcantarillado aun cuando no disponga de contrato de suministro de agua potable.

Para la determinación del importe variable de la prestación patrimonial se evaluará el caudal disponible de las fuentes alternativas de suministro y el tiempo de utilización de este.

5. Los suministros no domésticos de tipo industrial que en sus procesos productivos utilicen el agua de manera que no llegue a verterse a la red de saneamiento podrán solicitar una reducción del tipo de gravamen con una reducción máxima equivalente al 25% del importe de consumo.

Para obtener la citada bonificación, la industria solicitará la instalación de un caudalímetro en la tubería de conexión a la acometida de alcantarillado al objeto de poder registrar los consumos vertidos. La industria solicitante presentará una memoria descriptiva de su proceso productivo y ejecutará los trabajos necesarios para la instalación del caudalímetro por parte de la entidad suministradora.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA		29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 23/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ		29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Tras la medición de esos caudales durante un año, se procederá a realizar un prorrateo sobre la tarifa de alcantarillado en la misma proporción que la ratio obtenida entre el suministro de abastecimiento controlado y el vertido al alcantarillado registrados.

Aquellos suministros en los que la ratio entre agua vertida al alcantarillado y agua de abastecimiento suministrada sea superior al 75%, no serán objeto de bonificación alguna.

La bonificación en la tarifa de alcantarillado tendrá una vigencia de tres años, siendo necesaria su revisión y actualización al cuarto año de su aplicación».

Modificación de la redacción del apartado 5 del artículo 11 que quedará como sigue:

«5. Finalizado el plazo de pago mencionado en el apartado anterior, la deuda entrará en periodo ejecutivo con un recargo del 5%. Con independencia del inicio del procedimiento de suspensión del suministro contemplado en la normativa de aplicación, la prestadora del servicio remitirá al Ayuntamiento de El Ejido las deudas impagadas para la continuación del procedimiento recaudatorio mediante la vía de apremio».

Modificación de las tarifas contenidas en el ANEXO 1: TARIFAS, apartado A.- TARIFAS RELACIONADAS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, epígrafe 1.- CUOTA FIJA O DE SERVICIO que quedarán como siguen:

Cuota fija por calibres	Calibre (mm)	Euros/mes
	13 y 15	4,50
	20	10,63
	25	16,61
	30	23,90
	40	42,50
	50	66,43
	>= 65	112,24

Modificación de las tarifas contenidas en el ANEXO 1: TARIFAS, apartado A.- TARIFAS RELACIONADAS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, epígrafe 2.- CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO que quedarán como siguen:

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA		29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 24/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ		29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Cuota variable por tramos	Usuario	Bloque	Tramo	Euros/mes
	Doméstico general	1	0-2 m³/mes	0,86
		2	02-10 m³/mes	1,07
		3	10-18 m³/mes	1,31
		4	>18 m³/mes	3,49
	Doméstico pensionistas	1	0-2 m³/mes	0,34
		2	02-10 m³/mes	0,43
		3	10-18 m³/mes	0,52
		4	>18 m³/mes	1,40
	Industrial Comercial y Obras	1	0-7 m³/mes	1,05
		2	08-16 m³/mes	2,27
	Hoteles y Hostales	1	0-4 m³/hab.mes	1,08
		2	> 4 m³/hab.mes	2,70
	Colegios	Único		1,05
	Organismos públicos	Único		2,38
	Jardines Privados y Puerto Deportivo	Único		1,12
	Recreativo	Único		3,39

Modificación de la redacción del epígrafe 6 del apartado A del Anexo 1 con el siguiente tenor literal:

« A los efectos del cálculo de la cuota por derecho de acometida según la fórmula establecida en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, se establecen los siguientes parámetros:

Parámetro A: 16,284393

Parámetro B: 95,606002».

Modificación del epígrafe 3, del apartado B, del Anexo 1 con el siguiente tenor literal:

«3.- TARIFAS POR CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN, FIANZAS Y DERECHOS DE ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO

Respecto a las Cuotas de Contratación y Reconexión, Fianzas y Derechos de Acometidas de Abastecimiento serán las mismas previstas para el suministro de agua potable recogidas en el epígrafe A de este anexo».

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 25/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ	29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE		https://sede.elejido.es/etramita





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

SEGUNDO: Exponer este acuerdo en el tablón de anuncios digital de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 30 días hábiles, para que cualquier interesado pueda interponer las reclamaciones y sugerencias que a su derecho convengan.

TERCERO: Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 49 c) de la LBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la presente modificación quedará supeditada a la autorización de las tarifas por el órgano competente de la Junta de Andalucía en materia de autorización de precios, entrando en vigor la misma el mismo día que los precios autorizados tras su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

QUINTO: Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo”.

Promovido debate sobre este asunto, D. José Francisco Rivera Callejón, Concejal Delegado de Hacienda expone que se trata de trasladar los costes del servicio que no han sido objeto de revisión en seis años.

Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal de Voz expresa su curiosidad por que sea en 2024 cuando se revisen los costes, de lo que el PP no dijo nada en la campaña de las elecciones de 2023.

D. José Miguel Alarcón Morales, Portavoz del Grupo Socialista expone que este asunto debía de haberse visto en Comisión Informativa. Se trata de un auténtico tarifazo, pues se sube más de un 30 por 100 el importe del agua a los vecinos. Por otra parte, en la red de abastecimiento se producen fugas de importancia.

El Sr. Rivera Callejón responde al Sr. Alarcón Morales en lo que se refiere a la fuga de las redes, que desde hace un tiempo se viene haciendo un importante trabajo en la optimización de las redes

D. Francisco Góngora Cara, Alcalde, reitera lo dicho por el Sr. Rivera que se trata de trasladar los costes reales del servicio.

Seguidamente, el Alcalde somete a votación el punto y la Corporación Municipal, por trece votos a favor, correspondiente a los concejales presentes del grupo Popular y diez abstenciones, correspondientes seis, a los concejales del grupo Vox y cuatro a los concejales presentes del grupo Socialista, por mayoría aprueba la propuesta del concejal delegado de Hacienda anteriormente transcrita.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 26/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ	29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Y no habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión a las 12:20 horas del día de la data; de todo lo cual doy fe

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA		29/12/2023 08:23:20	PÁGINA 27/27
	JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ		29/12/2023 08:17:07	
VERIFICACIÓN	PFIRMTB4DXX7Y4XQFT9RYFAZ5QGHQE		https://sede.elejido.es/etramita	
				